

RAZON DE CUENTA. - En doce de agosto del año dos mil veintiséis, doy cuenta con un escrito presentado por JESUS DANIEL MARTINEZ PEREZ en su carácter de abogado patrono de la parte actora, para dictar su acuerdo correspondiente. CONSTE.

ABOGADO JOSE SERGIO EUSTAQUIO CALDERON
SECRETARIO DE ACUERDOS

EXPEDIENTE 326/2021

CIUDAD JUDICIAL, PUEBLA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes, visto su contenido se acuerda:

UNICO. - Se tiene a JESUS DANIEL MARTINEZ PEREZ en su carácter de abogado patrono de la parte actora, haciendo las manifestaciones que de su escrito de cuenta se desprenden y atendiendo a las mismas, con fundamento en los artículos 352 y 353 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y toda vez que el estado procesal que guardan los autos lo permite, se ordena turnar los autos a la vista de la Jueza a fin de emitir la resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE EN TERMINOS DE LEY

Así lo proveyó y firma la Jueza IVONNE SOLARES WENCES, Jueza Segundo de lo Familiar de los de esta Capital, ante el Secretario de Acuerdos Abogado JOSE SERGIO EUSTAQUIO CALDERON que autoriza. DOY FE.

JUEZA IVONNE SOLARES WENCES

ABOGADO JOSE SERGIO EUSTAQUIO CALDERON
C. SECRETARIO

EXPEDIENTE 326/2021 Oscar*

En _____, a las _____ horas
_____ minutos notifique la resolución que antecede
a _____
_____ mediante correo
electrónico señalado en autos, enviando en formato PDF, el instructivo
correspondiente a través del sistema SECGJ del Poder Judicial del
Estado. Doy Fé.

SECRETARIO DE ACUERDOS
ABOGADO JOSÉ SERGIO EUSTAQUIO CALDERON.

El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.

